

U-3

C-276

1900

~~Proyectos~~

Proyecto ^{de} Ley
de Concursos Económicos

C-276 - Legajo VIII

V-3

C-276

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS
DE VALENCIA

Expediente n.º _____

Principia en 22 de Novu de 1900

Termina en _____ de _____ de 18

PROCEDENCIA.

L. de Chalago

COMISIÓN.

D. Juan B^{ta} Vardes
D. Joaquⁿ Oleina
D. Jose^e Vittalba
D. Ed^o Baquero

OBJETO.

Conciertos económicos

Registro general núm. _____

V-3

C-276

SOCIEDAD ECONÓMICA

— o DE o —

AMIGOS DEL PAÍS

— DE —

MÁLAGA



Nº 119.



Combrada por esta
 Económica de Amigos
 del País, una comisión
 encargada de informar
 a la Sociedad acerca del
 proyecto de Concierdos eco-
 nómicos q. se ajita en
 Cataluña y otras regio-
 nes de la Península,
 a ruego de la mencio-
 nada Comisión, q. desea
 hacer un estudio dete-
 nido y completo del
 asunto, tenemos el honor
 de manifestar a V. la
 satisfacción con q. nues-
 tra Sociedad vería q.
 la de su digna presi-
 dencia nos facilitase a
 la mayor brevedad po-
 sible, por requerirlo así
 la urgencia del caso,
 cuantos datos, anteceden-
 tes, noticias e informes
 era ilustrada Corpora-
 ción poder proporcionarnos

a' fin de ilustrar mejor
nuestro juicio, debiendo
añadir q' esta Socie-
dad agradecería conocer,
si fuera factible, en to-
dos sus detalles el pro-
yecto de concierto econo-
mico q' merezca la
preferencia de esa re-
gion.

Anticipando a' V^{ta} la
expresion de nuestra
gratitud, nos complace
nos en ofrecerle el
testimonio de nuestra
consideracion muy dis-
tinguida

[Signature]

que a' V^{ta} m^{da}
Málaga 14 octubre
de 1899.

El Director,
[Signature]

El Sr.º gral.

[Signature]

Por Director de la Sociedad Económica de
Amigos del Pais de Valencia.

Don Joaquín Oleina.

Don José M^a. Villalba i Oriarte.

Don Eduardo Baquero y Arango.

Don Juan Bta. Carlos Darder.

Por su alta. comunicacion fecha 20 Diciembre ultimo se sirva V. S. confiarle el encargo de reunir la Comision de Comercio que preside para que dictamine acerca de los "Conciertos Economicos", cuyo dictamen redanda la Economica de Malaga, segun comunicacion de la misma, fecha 14 Noviembre que se sirva V. remitirme y que le devuelva adjunto.

Reunida la Comision
de Comercio con asis-
tencia de los Srs. indi-
cados al margen y
examinado el asunto
con la atencion que
requiere, esta Comision
ha formulado el dic-
tamen que tengo el
honor de elevar a V.S.
con objeto de que si
lo tiene a bien se
sirva adoptarlo como
opinion de la Sociedad,
o en caso contrario
se digne modificarlo
en la forma que
le sugiera su mayor
ilustracion y max

perfecto conocimiento
del asunto.

Dir. que a V.S. mui. ant.
Valencia 15 Enero 1900

J. M. Arce
Darden

M. V. Sr. Director de la Sociedad Econo-
mica de Amigos del Pais
Valencia

Muy antiguo es en España el malestar económico, pero
nunca como ahora se ha acentuado el movimiento de opi-
nion, reclamando profundas reformas en la Administracion
Pública. Los tremendos desastres de las últimas guerras
que han consumido enteramente (de) la fortuna de varias ge-
neraciones no obliga a pensar seriamente en nuestro porvenir
económico. Se halla la nacion en el caso de una famu-
lia pobre que por revers de la suerte se comprometa su
hacienda y se resuelve por decision y energia a reconstituirla.
En esta obra de regeneracion económica hay que atender con
igual sollicitud al fomento y desarrollo de las rentas pú-

2
licas y a la reducción de gastos sin perder de vista
que la verdadera economía no consiste en gastar poco
ni en emplear los recursos de la Nación de una manera
útil y provechosa. Sin duda bajo la influencia de estas
ideas que se imponen a la opinión por su incontrar-
table se van generalizando las tendencias o im-
pulsos en nuestra política administrativa, tendencias que to-
man formas diversas una de las cuales bastante gene-
ralizada se presenta en la aspiración de celebrar con el
Estado (en su) exámenes económicos para el pago de los tri-
butos, que permitan a las regiones gozar de cierta auto-

3
una económica y utilizar sus recursos en el Fomento
de su peculiar riqueza.

En esta región Valenciana, así igual de lo que sucede
en el resto de España preocupa bastante esta cuestión y lo
mismo las corporaciones administrativas que las Camaras
de Comercio, Sociedades Económicas y otros centros de vida
social han examinado el asunto por interés, estudiándolo
bajo sus diferentes aspectos, predominando la aspiración a
un concierto de cupo fijo para el pago de las contribuciones
directas y la de consumo, el cual sin reserva de ningún
género mercenario la preferencia de este (conf) consumo.

Sin embargo, después de las explícitas y terminante declaraciones del Jefe del Gobierno, tocante a este particular, según las cuales la Administración Central no se desquiciará en ningún caso de la facultad de determinar anualmente el cupo, por donde todo progreso y mejora de los puntos públicos redundará en provecho exclusivo de la Administración Central, el entusiasmo por los Concursos se ha enfriado bastante porque privados los organismos regionales que pudieran prestarse para la realización del Concurso de la legítima aspiración a mejorar la suerte de los contribuyentes en la beneficencia

una administracion diligente y econ6mica, la ⁵
cuestion queda ya reducida a su aspecto puramente ad-
ministrativo pues por anexo al criterio predominante en las
cuerpos (sociales) oficiales los servicios habituales de con-
tratacion al repartimiento, extranjeria e investigacion de los
impuestos.

Limitados los servicios economicos fueron y s6n simplemente
a la administracion de los impuestos, dando esta sociedad
economica que fundan usarse de ellos ventajas ciertas
y positivas, capaces de compensar el esfuerzo y sacrificios
pecuniarios que exigiria la constitucion de un Sindicato

6
o de otro principio entidad legal que contratasen con
el Estado, y funden su desconfianza en que la escasa ef-
ficacia que logran en España las leyes administrativas y fi-
cales no debe en buena justicia imputarse exclusivamente
a desidia malicia o incapacidad de la Administración pú-
blica. La responsabilidad de que los impuestos no den
el verdadero y natural rendimiento que puede esperarse
de ellos aleja en no pequeña parte a los mismos
contribuyentes que por un sentido moral deplorable con-
sideran generalmente la poca mes natural de su
disputar al Estado sus legítimos derechos, y claro etc.

que si el organismo que se precisa para sustituir a la ad-
ministracion publica no pudiera ofrecer al contribuyente un
estimulo poderoso de mejora en la inversion del producto de
los impuestos, o un alivio positivo en las cargas no debe-
ria razonablemente fundar grandes esperanzas de cambiar
estos habitos viciosos que se hallan muy arraigados, y son
verdadera peña al progreso y mejoramiento de las re-
tas publicas.

Por virtud de las consideraciones que anteceden, esta
Corporacion que presta su concurso ~~de suyo~~ decidida a
toda gestion, encaminada a obtener un pronto y economico

por un trienio lo menos #
 de cupo fijo, no es practico y viable el Convenio en
 el Estado ni se ha de contraer exclusivamente a la adminis-
 tracion de los impuestos.

Joaquín Oleina

J. B. Carlos
 Darder

José M. Villalba
 i Triarte

Edouard Daguerr
 Arang